

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Identificación de las partes

Prestador del servicio.

ACTION BLACK EUROPE., sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de España, con domicilio en la ciudad de Madrid, España, representada legalmente según consta en Escritura de Constitución de la mercantil, en adelante "Nosotros", "Nuestros" y/o el "PRESTADOR.

Afiliado, usuario y/o cliente

Para efecto del presente contrato se denominará EL AFILIADO a la persona natural, que pretende acceder a los servicios de Acondicionamiento y Preparación Física ofrecida en el Centro de Acondicionamiento Físico ACTION BLACK, y cuyo nombre, identificación, domicilio y demás información ha sido suministrada en el proceso de inscripción quien para efectos del presente contrato se denominará el "AFILIADO, USUARIO Y/O EL CLIENTE"

Los anteriores se identificarán conjuntamente como Las Partes, quienes han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de acondicionamiento y preparación física ofrecida en el centro de acondicionamiento físico ACTION BLACK el cual ofrece el PRESTADOR.

2. Modalidad o Membresía Este contrato se reconocerá como *BASIC* y tendrá las siguientes características:

- Pagos mediante débito automático.
- Acceso a los servicios ofrecidos por Action Black en una sola sede en el que el afiliado se encuentre inscrito con sujeción a lo establecido en los términos y condiciones, y al presente contrato.

3. Cláusulas

PRIMERA. Objeto. En virtud del presente acuerdo el PRESTADOR procurará suministrar al AFILIADO los servicios ofrecidos en el centro de acondicionamiento y preparación física ofrecidos en ACTION BLACK, que son:

- Acceso a los servicios de entrenamiento autónomo¹ y semipersonalizado² en las distintas modalidades ofrecidas en el centro de acondicionamiento y preparación física de Action Black, en una sola sede en el que el afiliado se encuentre inscrito y que se encuentre abierta al público con sujeción al Reglamento general de servicios que hace parte integral del contrato como anexo N°1.
- Acceso a una consulta con fisioterapeuta de forma trimestral, sujeta a disponibilidad y agenda previa, la cual es orientativa y no reemplaza el asesoramiento médico.
- Acceso a una consulta con nutricionista de forma semestral, sujeta a disponibilidad y agenda previa, la cual es orientativa y no reemplaza el asesoramiento médico.

En todo caso, las condiciones de la prestación de estos servicios en cuanto a su duración, periodicidad y forma de prestación están sujetos a los términos y condiciones y a los reglamentos específicos establecidos para las distintas actividades que se ofrecen en ACTION BLACK, y que hacen parte integral de este contrato; en contraprestación, el AFILIADO pagará *las cuotas* convenidas y que se describen en el presente contrato.

1.1. Para efectos del presente contrato, se entenderá que el PRESTADOR ha cumplido su obligación de prestar los servicios contratados por el AFILIADO, cuando ACTION BLACK se encuentre habilitado para su funcionamiento y este a disposición de este, en los horarios de funcionamiento y disponibilidad acordados con el cliente.

¹ **Autónomo:** se realizarán en el espacio denominado garaje en el cual se podrá entrenar de manera independiente.

² **Semipersonalizados:** Modalidades que se deben reservar con anterioridad para ingresar a la misma con un coach que dirigirá la experiencia para todos los asistentes sin enfocarse en una sola persona.

1.2. Si el AFILIADO no hace uso de los servicios contratados, estando habilitado y *en funcionamiento* ACTION BLACK, el AFILIADO estará obligado al cumplimiento integral del contrato de prestación de servicios y pago total *de la cuota* del plan que haya suscrito, en la periodicidad acordada en el presente contrato.

1.3. El AFILIADO podrá acceder a los servicios contratados en el centro de ACTION BLACK en la que realizó la inscripción.

1.4. El PRESTADOR no garantiza el acceso y uso continuado o ininterrumpido de los servicios ofrecidos, los cuales pueden eventualmente no estar disponibles debido a dificultades técnicas, reparaciones, adecuaciones, traslados, o por cualquier otra causal ajena o no a la voluntad del PRESTADOR. Dicha circunstancia no otorga derecho alguno en reducción o exoneración de tarifas o reembolsos o bonificación a sus pagos pendientes.

SEGUNDA. Duración. El presente contrato tendrá una duración indefinida, es decir, comenzará a regir a partir de la fecha de activación del plan y hasta que se encuentre vigente la relación contractual.

2.1. La activación del plan no podrá ser superior a ocho *días naturales desde la contratación del plan*.

2.2. **Terminación Anticipada del Contrato por parte del AFILIADO.** El AFILIADO podrá solicitar la resolución unilateral del presente Contrato enviando notificación con un preaviso de 30 días naturales antes del pago de la última cuota que se proceda a abonar, conforme a lo estipulado en la cláusula sexta de este contrato.

TERCERA. Valor. El AFILIADO acepta y se obliga con el PRESTADOR a realizar el pago de la cuota mensual de afiliación que asciende a la cantidad de NOVENTA Y NUEVE EUROS (99,00.-€). El AFILIADO también deberá de abonar una cuota de administración anual por un valor de €0, la cual se pagará al tercer mes de vigencia del contrato y se seguirá pagando una vez al año. El valor de esta cuota podrá ser modificada por el PRESTADOR, en cualquier momento, informando previamente de la subida de cuota.

Ahora bien, el AFILIADO reconoce que el precio de este plan es de NOVENTA Y NUEVE EUROS (99,00.-€), en cuotas mensuales, debiendo abonarse dicha cuota cada mes, entre los días ____, independientemente al uso o no de las instalaciones.

Asimismo, el AFILIADO entiende y acepta que el precio pactado está disponible únicamente a través del pago tarjeta de crédito o débito y la cuota mensual de afiliación tendrá la actualización anual que determine el PRESTADOR, de acuerdo con las reglas y comportamientos del mercado, el PRESTADOR informará previamente con una antelación de 30 días naturales del incremento de la cuota.

El plan suscrito en el presente contrato es personal (intuito personae), es decir, solamente el AFILIADO que lo suscribe podrá utilizar las instalaciones y ser titular de los beneficios que aquí se establecen.

CUARTA. Forma de Pago. El AFILIADO pagará al PRESTADOR, la cuota indicada en la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato mediante tarjeta de débito o de crédito, por lo que el AFILIADO se compromete a tener disponible el saldo necesario para realizar el correspondiente pago mensual. La cuota mensual del plan que suscriba el cliente será pagada en los siguientes periodos y bajo los siguientes términos:

1. La primera cuota mensual se abonará en el momento de la inscripción del plan, es decir a la firma del presente contrato.
2. A partir de la segunda cuota mensual, inclusive la misma, la cuota mensual se abonará el día del vencimiento de la mensualidad según corresponda conforme a la fecha de suscripción del contrato, ya que estos planes se pagan de manera anticipada.
3. Los pagos a favor del PRESTADOR por los servicios se entenderán satisfechos una vez la entidad financiera del AFILIADO abone la totalidad del importe en la cuenta del PRESTADOR o de quienes éstos designen.
4. El incumplimiento del pago en la fecha programada o la mora del AFILIADO de la cuota mensual de afiliación podrá conllevar el bloqueo en el sistema de acceso. EL AFILIADO podrá desbloquear su afiliación en el sistema mediante el pago de las cantidades adeudadas junto con los intereses de demora liquidados conforme a lo establecido legalmente.
5. La factura será enviada al correo electrónico que facilite EL AFILIADO, en caso de la no recepción de la factura esta podrá ser solicitada por el AFILIADO mediante el correo electrónico de la sede afiliada y será reenviada nuevamente al correo electrónico reportado.
6. Se aplican recargos por las diferentes formas de pago (tarjeta de débito o tarjeta de crédito), los cuales estarán sujetos a cambios según determine el PRESTADOR.
7. No se realizan devoluciones o congelaciones, salvo por lo pactado en la cláusula Décima Tercera, ello no obsta para que el afiliado exponga su situación con el soporte correspondiente que pruebe tal situación y la misma sea analizada

internamente. En caso de que, por la situación particular del AFILIADO, el PRESTADOR decida congelar el plan de servicios, los cobros correspondientes a las cuotas adeudadas se continuaran realizando, es decir que, la suspensión de cobro por congelamiento únicamente aplicará para el pago de las mensualidades.

4.1. En la tarifa de la cuota mensual de afiliación se encuentra incluido el Impuesto al Valor Añadido (IVA). No obstante, si la autoridad competente, llegara a gravar la prestación de los servicios ofrecidos por el PRESTADOR mediante el establecimiento de impuestos adicionales, tasas o contribuciones aplicables o incremento del IVA, el valor de la cuota mensual de afiliación será ajustada en proporción a dicha variación y será asumido por el AFILIADO.

QUINTA. Autorización de Débito Automático. Con la suscripción del presente contrato el AFILIADO y/o el TARJETAHABIENTE³ autoriza al PRESTADOR a realizar cargos automáticos a la tarjeta de crédito o débito señalada por el primero de las tarifas correspondientes al precio de los servicios contratados.

Para el efecto el AFILIADO y/o el TARJETAHABIENTE se comprometen a mantener fondos suficientes en la cuenta para cubrir los cargos automáticos realizadas a la tarjeta que presente al PRESTADOR, por lo que declaran que conocen y aceptan lo siguiente:

1. Que el débito o cargo automático autorizado se podrá hacer ordinariamente durante el tiempo y la oportunidad indicadas en este contrato, siempre que la cuenta aquí señalada tenga fondos disponibles que cubra el valor total de la cuota y que, si el día del vencimiento de la mensualidad no fuere hábil, el débito o cargo correspondiente se hará el siguiente día hábil.
2. Que en caso de que el débito o cargo no sea posible por insuficiencia de fondos disponibles en la fecha de pago, se podrán realizar intentos posteriores hasta lograr el cobro de la totalidad de las cantidades adeudadas.
3. Que en el caso de acumularse el no pago de una o más mensualidades de cualquiera de los conceptos aquí pactados, el cobro de estos se realizará en una sola cuota por la cantidad total, ya que una vez que se realice el intento de cobro del cargo adeudado contra el saldo de la tarjeta de crédito o débito, en forma automática se liquidará el total de este, debido a que los cargos son automáticos.
4. Que si desea designar otro tipo de tarjeta o número de cuenta para que se realicen los cargos o débitos automáticos de las obligaciones debidas al PRESTADOR, debe estar al día del pago de las cuotas y debe informar por escrito al PRESTADOR, con una anticipación no menor a treinta (30) días naturales a la fecha en que se realiza el débito.
5. Que, para el caso de que la mensualidad no haya podido ser abonada, como consecuencia de robo, extravío, bloqueo o cualquier incidencia de la tarjeta crédito o débito, y esta situación no se haya resuelto dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que correspondía realizar el pago, el AFILIADO deberá informar inmediatamente al PRESTADOR, otra tarjeta de crédito o débito para hacer el pago respectivo.
6. Que el AFILIADO acepta que cuando su tarjeta caduque y/o sea renovado, los cargos se seguirán realizándose de manera normal sin necesidad de una nueva autorización del PRESTADOR
7. Que el AFILIADO entiende que al registrarse en el sistema la falta de pago de una cuota mensual o cualquier otro cargo, el sistema bloqueará el acceso a las instalaciones de ACTION BLACK, hasta el pago de la cantidad adeudada.
8. Que el AFILIADO y/o el TARJETAHABIENTE podrán revocar la presente autorización mediante un comunicado por escrito dirigido a EL PRESTADOR, con treinta (30) días calendario de anticipación a su siguiente cobro programado. En este caso el PRESTADOR deberá informar al AFILIADO la fecha en que dejará de surtir efecto la presente autorización.

Por lo anterior, el AFILIADO autoriza a la institución financiera emisora o a aquella institución afiliada a VISA, MasterCard o American Express para que, con base en el contrato de apertura de crédito o el contrato de depósito en cuenta de ahorros o de crédito, según corresponda, y respecto del cual se ha expidió la tarjeta crédito o débito o en su caso el número de tarjeta que por reposición de la anterior, por robo o extravío de la misma le haya asignado la institución financiera, se sirvan pagar por cuenta del AFILIADO, los cargos por los conceptos, periodicidad y montos que sean detallados por el PRESTADOR.

SEXTA. Terminación Anticipada del Contrato. Las Partes tienen la facultad de terminar el presente contrato por las siguientes causales:

1. De manera anticipada por mutuo acuerdo entre las Partes.

³ Entiéndase por **TARJETAHABIENTE** aquella persona que autoriza el cobro de las sumas descritas en el presente contrato que son a cargo del afiliado a una tarjeta de crédito o débito a su nombre, sin que pueda solicitar devolución alguna en razón a que no es la persona que utiliza el servicio.

2. De manera anticipada por el AFILIADO. Es obligatorio que el AFILIADO no adeude cantidad alguna al centro de acondicionamiento físico. Así mismo el AFILIADO deberá acercarse a la recepción del establecimiento y presentar su documento de identidad y una carta escrita informando su intención de terminar el contrato o remitir dicho escrito al correo manager@actionblack.es, dicha comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de 30 días naturales a la siguiente fecha de vencimiento del pago de la cuota mensual establecida, de lo contrario se realizará el cobro de la siguiente mensualidad.
 3. El PRESTADOR podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente contrato sin justificación alguna sin que por ello haya lugar a indemnización o devolución alguna, además cuando se generen los siguientes eventos:
 - Un impago superior a tres cuotas mensuales o de administración anual.
 - El incumplimiento del AFILIADO de las disposiciones contenidas en los términos y condiciones, Reglamento General de Servicios, en los reglamentos específicos y en general de las obligaciones contenidas en el presente contrato
 - La realización de conductas por parte del AFILIADO, que atenten contra las buenas costumbres, sana convivencia al interior de los establecimientos de la compañía o por tratos indebidos o irrespetuosos o que pongan en riesgo la salud, la seguridad por parte de este hacia los demás afiliados o hacia los empleados del PRESTADOR o terceros en general.
- 6.1. Sin perjuicio de la terminación del contrato, el PRESTADOR podrá cobrar los saldos adeudados por el AFILIADO vía reclamación extrajudicial o judicial (los gastos derivados del proceso de la reclamación judicial o extrajudicial serán asumidos íntegramente por EL AFILIADO) y mediante el reporte a las centrales de riesgo.

SÉPTIMA. Derechos del AFILIADO. Con la suscripción del presente contrato el AFILIADO adquiere exclusivamente los siguientes derechos frente al PRESTADOR.

- Acceder a los servicios de ACTION BLACK en la forma establecida en la cláusula primera.
- A terminar unilateralmente el presente contrato, según lo estipulado en las cláusulas dispuestas en este contrato.
- Presentar sus inquietudes, solicitudes, quejas, felicitaciones o reclamos directamente en ACTION BLACK, a través de los medios y formas establecidas por el PRESTADOR, y a que estas sean atendidas dentro de los términos legales establecidos para ello.
- Acceder a las autoridades y estamentos competentes para la protección de tus derechos personales.
- A invitar a 5 personas diferentes cada mes, la vigencia de dicha cortesía será especificada en la sede de inscripción del afiliado, las personas que disfrutarán de la cortesía como invitados no podrán ser personas que tengan o hayan tenido plan en Action Black ni tampoco hayan tenido cortesías anteriores.

Octava. Obligaciones del AFILIADO. En virtud del presente contrato, EL AFILIADO se obliga con EL PRESTADOR a:

- Conocer, respetar y cumplir el presente contrato, los términos y condiciones, el Reglamento General de Servicios, los reglamentos establecidos para las actividades específicas, y a seguir todas las indicaciones y solicitudes del personal del PRESTADOR.
- Realizar el registro web y biométrico definido por el PRESTADOR, completando todos sus campos con datos ciertos, válidos y verificables para poder utilizar los servicios de que trata el presente acuerdo y mantenerlos actualizados. EL PRESTADOR se reserva el derecho de solicitar algún comprobante y/o dato adicional a efectos de corroborar la información suministrada, así como de suspender temporal o definitivamente el acceso al centro de acondicionamiento físico de ACTION BLACK al AFILIADO, cuando sus datos no hayan podido ser confirmados. Lo anterior, cuando el sistema de registro se encuentre implementado, en caso de que no se encuentre disponible, EL PRESTADOR informará la forma de ingreso dispuesto para EL AFILIADO.
- Practicarse la valoración clínica, siempre y cuando sea indicado por el PRESTADOR mediante las cuales se certifique que su estado de salud es apto para acceder a los servicios ofrecidos, observando las orientaciones clínicas bajo su cuenta y riesgo o suscribir el Consentimiento Informado cuando sea indicado por el PRESTADOR.
- Suministrar información completa y veraz al PRESTADOR y a todo el personal contratado por este y que trabaje en ACTION BLACK, especialmente la relacionada con su estado de salud o existencia de cualquier lesión, limitación, contraindicación, enfermedad o patología, entre otras y mantenerla actualizada en todo momento.
- Realizar la reserva de la actividad por medio de la aplicación móvil, o cualquier otro medio definido por el PRESTADOR para dicha reserva, para lo cual deberá de validar su reserva al momento de ingresar a ACTION BLACK.

NOVENA. Declaraciones del AFILIADO. EL AFILIADO para efectos de celebrar el presente contrato declara, manifiesta y acepta lo siguiente:

1. Que ha leído, entiende y acepta los términos, condiciones y tarifas pactadas en el presente contrato respecto de los servicios contratados con el PRESTADOR, el Reglamento General de Servicios y los Reglamentos Específicos y Aviso de Privacidad que se encuentran en la página web: <https://www.actionblack.es/>
2. Que conoce, entiende y acepta que los servicios ofrecidos y/o prestados por terceros independientes, autónomos y diferentes a EL PRESTADOR en ACTION BLACK o los establecimientos de ABC CORPORATION, son ofrecidos, adquiridos y/o prestados de manera independiente por un tercero diferente de EL PRESTADOR y, por lo tanto, EL PRESTADOR no asume ningún tipo de responsabilidad por daños o perjuicios que se deriven o puedan derivarse de dichos ofrecimientos, venta de productos o prestación de servicios, o sus correspondientes incumplimientos. Se entenderá que existe aceptación tácita de las citadas condiciones de servicio con la firma del presente contrato y uso de esos de parte de EL AFILIADO.
3. Que entiende y acepta que pueden ocurrir cancelaciones o limitaciones de algunos servicios contratados, con ocasión de obras de remodelación o reparación que el PRESTADOR realice en ACTION BLACK o los establecimientos de ABC CORPORATION S.A.S., para lo cual no requiere previo aviso y/o consentimiento alguno de parte del AFILIADO o en cualquier momento y bajo exclusiva discrecionalidad de la administración del PRESTADOR, ni otorga derecho alguno en reducción de tarifas o reembolsos o bonificación a sus pagos pendientes.
4. Que autoriza a EL PRESTADOR la toma y utilización de fotos, videos, y demás, en las cual pueda aparecer EL AFILIADO, para fines de publicidad de ACTION BLACK y/o seguridad de las instalaciones de este, sin que se genere derechos de imagen, propiedad intelectual reducción de tarifas o reembolsos o bonificación a sus pagos pendientes, autorización que se entiende otorgado con la suscripción del presente contrato.
5. Que entiende y acepta que el PRESTADOR no garantiza el acceso y uso continuado o ininterrumpido del sitio web, de la aplicación móvil, o cualquier sistema de reserva, los cuales pueden eventualmente no estar disponibles debido a dificultades técnicas o fallas de Internet, o por cualquier otra circunstancia ajena a la voluntad del PRESTADOR; en tales casos procurará restablecerlo con la mayor celeridad posible sin que por ello pueda imputársele algún tipo de responsabilidad.
6. Que entiende y acepta que el PRESTADOR no garantiza el acceso y uso continuado o ininterrumpido de los servicios ofrecidos o los equipos al interior de las instalaciones, los cuales pueden eventualmente no estar disponibles debido a dificultades técnicas reparación, adecuación, traslados, o por cualquier otra causal ajena o no a la voluntad del PRESTADOR, en tales casos el último procurará restablecer el servicio con la mayor celeridad posible sin que por ello pueda imputársele algún tipo de responsabilidad
7. Acepta que le han explicado y que comprende satisfactoriamente la naturaleza y propósito de cada servicio prestado en ACTION BLACK y que le han aclarado todas las dudas y le han informado sobre los posibles riesgos y complicaciones que se pueden presentar al ingresar a las modalidades.

DÉCIMA. Derechos del PRESTADOR. Con la suscripción del presente contrato el PRESTADOR adquiere los siguientes derechos frente al AFILIADO:

1. Modificar unilateralmente los horarios de la prestación de las modalidades en ACTION BLACK, al igual que reducir o aumentar el número de modalidades o reservas y designar o remover libremente los equipos, y/o personal que trabaja en ACTION BLACK, y que prestan servicios a los afiliados, para lo cual el PRESTADOR no requiere previo aviso y/o consentimiento alguno de parte del AFILIADO o en cualquier momento, toda vez que corresponde a exclusiva discreción del PRESTADOR.
2. Ampliar, reducir, remodelar o cerrar temporalmente ACTION BLACK. En el evento que el PRESTADOR efectúe el cierre total y/o temporal la sede a la que pertenece el AFILIADO, queda asegurada, automáticamente, la prórroga del plan por un período igual al del cierre. Para el caso de los días considerados como festivos en los que el PRESTADOR decida no abrir, no habrá extensión del plazo del presente Contrato, disposición que acepta el AFILIADO con la firma del presente contrato.
3. Modificar servicios adicionales que se ofrecen actualmente de manera gratuita como aparcamientos, bebidas, toallas, guantes los cuales el PRESTADOR podrán cobrar por ellos en cualquier momento, avisando al AFILIADO con una semana de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. Reglamento General de Servicios. El Reglamento General de Servicios podrá ser modificado unilateralmente por el PRESTADOR en cualquier tiempo sin previo aviso y consentimiento alguno de parte del AFILIADO. El AFILIADO manifiesta y declara, que conoce y acepta la totalidad del Reglamento General de Servicios que se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente contrato, aceptación que se consolida con la firma del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. Menores de Edad. Aplica para menores de edad entre los 14 años cumplidos y hasta cumplir los 18 años en cualquier plan o promoción disponible. Para legalizar su inscripción el tutor legal, deberá presentar el registro civil de nacimiento del menor, con el fin de verificar el parentesco aducido con el menor. El tutor legal deberá firmar el contrato de afiliación, aceptar los TYC del plan, y el consentimiento informado que autoriza al menor a participar de los servicios que se ofrecen por el PRESTADOR, cumpliendo las normas que se establecen para los menores y/o AFILIADOS y el uso del método de pago.

El menor debe contar con método de pago del tutor tercero que haya firmado autorización de uso, el cuál es tarjeta de crédito o débito que permita el débito automático para comprar el plan.

DÉCIMA TERCERA. Derecho de Desistimiento. Aplica para aquellas personas que dentro de los primeros (14) días calendario después de su primera compra deseen retractarse de su compra, para ello lo debe de manifestar a través de un correo electrónico dirigido a la sede donde se encuentre inscrito o a manager@actionblack.es, manifestando su deseo de retractar la compra y por lo tanto el contrato. Dicho recurso solo aplica para la primera compra, no aplica para los pagos recurrentes mensuales, trimestrales, semestrales ni anuales. El usuario solo puede hacer uso de dicho recurso si no ha empezado a utilizar los servicios en el término descrito en la presente cláusula, por cuanto una vez se haga uso de los servicios del presente contrato no habrá lugar a devoluciones.

DÉCIMA CUARTA. Derecho de Admisión y/o Permanencia. El PRESTADOR se reserva el derecho de admisión y/o de permanencia del AFILIADO o potenciales afiliados que, de acuerdo con el reglamento general de servicios, las consideraciones médicas, la ley y las buenas costumbres no deben hacer uso de los servicios prestados por ACTION BLACK; igualmente, cuando el AFILIADO altere la buena convivencia con otros afiliados o con empleados y cuando afecten el buen nombre de la compañía. En consecuencia, el AFILIADO acepta que el contrato puede ser terminado anticipadamente por el PRESTADOR en cualquiera de las anteriores circunstancias sin sanción o penalidad alguna.

DÉCIMA QUINTA. Uso de la Información Personal. El AFILIADO acepta, en los términos de la Ley de Protección de Datos, recibir información del PRESTADOR y sus compañías aliadas sobre temas relacionados a promociones, ofertas, novedades, concursos, información general de planes y convenios, y autoriza a EL PRESTADOR a realizar el tratamiento de sus datos personales y demás información suministrada con la siguiente finalidad:

- Realizar, a través de cualquier medio en forma directa o a través de terceros, actividades de mercadeo, promoción y/o publicidad propia o de terceros, venta, facturación, gestión de cobranza, recaudo, programación, soporte técnico, inteligencia de mercados, mejoramiento del servicio, verificaciones y consultas, control, comportamiento, hábito y habilitación de medios de pago, prevención de fraude, así como cualquier otra relacionada con nuestros productos y servicios, actuales y futuros, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de nuestro objeto social.
- Generar una comunicación óptima en relación con nuestros servicios, productos, promociones, facturación y demás actividades.
- Evaluar la calidad de nuestros productos y servicios y realizar estudios sobre hábitos de consumo, preferencia, interés de compra, prueba de producto, concepto, evaluación del servicio, satisfacción y otras relacionadas con nuestros servicios y productos.
- Prestar asistencia, servicio y soporte técnico de nuestros productos y servicios.
- Cumplir con las obligaciones contraídas con nuestros afiliados, clientes, aliados, usuarios, proveedores, sus filiales, distribuidores, subcontratistas y demás personas relacionadas directa o indirectamente con el objeto social del PRESTADOR.
- Controlar y prevenir el fraude en todas sus modalidades.
- Consultar, en cualquier tiempo y en cualquier central de información de riesgo legalmente autorizada, toda la información relevante del AFILIADO para conocer su desempeño como deudor.
- Reportar a cualquier central de información de riesgo legalmente autorizada, datos, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si los hubiere, de las obligaciones del AFILIADO con el PRESTADOR, de tal forma que estas presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta del desempeño del AFILIADO como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa. Esta autorización subsiste hasta tanto el AFILIADO esté a paz y salvo con el PRESTADOR por todo concepto, independientemente de que se dé por terminado el presente contrato.
- Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones inherentes a los servicios prestados por el PRESTADOR.

- Comunicarle al usuario la información y recomendaciones médicas expedidas por el profesional de la salud correspondiente.
- Otorgar la información personal del AFILIADO a las autoridades competentes cuando esta sea requerida o se evidencie que se ha cometido un acto ilícito dentro de las instalaciones de ACTION BLACK o aledaño a las mismas.
- EL AFILIADO reconoce y acepta que fue informado acerca del carácter sensible de los datos biométricos que son requeridos por ACTION BLACK para la adecuada prestación de sus servicios.

El AFILIADO manifiesta expresamente que fue informado sobre los derechos que le asisten como Titular de los datos personales a la luz de las normas concordantes, como lo son el derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos, solicitar prueba de la autorización, ser informado respecto del uso de sus datos personales, presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, revocar la autorización y solicitar la supresión de los datos, así como a acceder a los datos objeto de tratamiento.

Igualmente el PRESTADOR le han informado que cuando las preguntas hechas al AFILIADO versen sobre datos sensibles o sobre datos de niñas, niños y adolescentes, el AFILIADO podrá abstenerse de responder, entendiendo por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

La anterior autorización para el tratamiento de los datos personales es otorgada en cumplimiento de la Ley y demás normas que regulan la materia.

DÉCIMA SEXTA. Declaración de Fondos. Obrando en nombre propio de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de origen de fondos:

1. Declaro que mis recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código Penal Español o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
2. Autoriza la Compañía para tomar las medidas correspondientes, en caso de detectar cualquier inconsistencia en la información consignada en este formulario, eximiendo a la Entidad de toda responsabilidad que se derive de ello.

DÉCIMA SÉPTIMA. Políticas de Bioseguridad. El AFILIADO acepta las políticas de bioseguridad implementadas en la compañía, y se compromete acatarlas en su totalidad, dichas políticas son acorde a lo decretado por los entes gubernamentales, y el no cumplimiento de este dará lugar al retiro de las instalaciones y posible cancelación del contrato. Dentro de las políticas de bioseguridad se estableció un aforo máximo por establecimiento, por lo cual si en el momento en el que se desee asistir a las instalaciones exista una ocupación máxima, el AFILIADO deberá esperar a que se haya disponibilidad. La no disponibilidad en las instalaciones no conlleva a indemnizaciones ni devolución del dinero por parte del PRESTADOR.

DÉCIMA OCTAVA. Cesión de Contrato. El PRESTADOR podrá ceder el presente contrato sin previa autorización del AFILIADO, a otra razón social de su mismo grupo empresarial, o bien a un tercero con el mismo objeto social o actividad económica similar, que permita continuar con la ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA. Fuerza Mayor. Si llegase a ocurrir eventos como aislamientos obligatorios, cuarentenas, dictámenes del gobierno que no permita la prestación del servicio, no se realizará devolución total ni parcial del dinero, el PRESTADOR no estará obligado a pagar penalizaciones o multas por la no prestación del servicio.

VIGÉSIMA. Modificaciones. El PRESTADOR podrá modificar unilateralmente los términos y condiciones, así como los reglamentos específicos sin previo aviso y consentimiento alguno de parte del AFILIADO, aceptación que se consolida con la firma del mismo. Acepta de manera irrevocable el AFILIADO que las notificaciones sean remitidas al buzón de notificaciones electrónicas.

VIGÉSIMA PRIMERA. Legislación Aplicable. La interpretación, aplicación y exigibilidad de los derechos y obligaciones que surgen del presente contrato se regirá conforme a la legislación de la España. El presente contrato es Ley para Las Partes y en lo no previsto en él se aplicará lo contenido en la legislación española.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Integridad y Estipulaciones Anteriores. Las Partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones y/o información verbal relacionada con el presente contrato, planes, cuotas, periodicidad, entre otros, toda vez que el presente contrato constituye el acuerdo completo, único y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal, estipulación, promoción, información del personal del centro de acondicionamiento físico, terceros o escrito celebrado entre Las Partes con anterioridad.

VIGÉSIMA TERCERA. Divisibilidad. La invalidez e inexigibilidad de alguna o algunas de las disposiciones de este contrato, no afectarán las demás disposiciones. En dicho caso Las Partes se obligan, de ser posible, a negociar de buena fe una cláusula válida y legalmente exigible, que tenga el mismo propósito o finalidad que la que adolece del vicio de invalidez o inexigibilidad.

VIGÉSIMA CUARTA. Domicilio Contractual y Notificaciones. Las Partes acuerdan que todas las notificaciones, comunicaciones, peticiones requeridas o permitidas en virtud del presente contrato que desee realizar el PRESTADOR al AFILIADO deberán ser dirigidas a la dirección física o de correo electrónica suministrada por este último en el proceso de inscripción, dando alcance y validez integral a la notificación por buzón de correo electrónico relativa a la información económica, cambios en toda la información y condiciones relativas al plan. Dado lo anterior, el AFILIADO se obliga a notificarle al PRESTADOR cualquier variación en la información suministrada en el proceso de inscripción so pena de que las notificaciones se surtan válidamente en el lugar o dirección de correo electrónico declarado por el AFILIADO.

Y en prueba de conformidad lo firman y ratifican, por duplicado y a solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente contrato.

AFILIADO,

Firma: _____

TARJETAHABIENTE,

Firma: _____